

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 17 de noviembre de 2023**

RESOL. EX. N° CP **00408/2023**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales y Buzos de Apnea y Ramos Conexos Arica (S.I.P.A.B.A.R.C.A.), ingresado a través de la plataforma www.subpesca.cerofilas.gob.cl N° 32.310.996 de fecha 06/Sep/2023; lo informado por la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 346/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 352 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 2073 de 2019, N° E-2020-502 de 2020, y N° E-2022-618 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2022-618 de 2022, esta Subsecretaría aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Clavelito, Región de Arica y Parinacota*, presentado por el Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales y Buzos de Apnea y Ramos Conexos Arica (S.I.P.A.B.A.R.C.A.), y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 06 de septiembre del presente año, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento.

3.- Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 346/2023, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del vigésimo segundo informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2022-618 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Clavelito, Región de Arica y Parinacota*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 352 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales y Buzos de Apnea y Ramos Conexos Arica (S.I.P.A.B.A.R.C.A.), R.U.T. N° 65.137.951-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90677, de fecha 12 de diciembre de 2017, con domicilio en Barros Arana N° 3205, Barrio Industrial, y domicilio postal en Pasaje Papiro N° 2424, ambos de Arica, Región de Arica y Parinacota, casilla electrónica alberto54_olivares@hotmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Arica y Parinacota y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



**JAVIER ANDRES RIVERA
VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura**

PSS/NLI/BCT

